

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
	2021	Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 023 DE 2021
(09 de febrero de 2021)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 10 de 2013, y demás reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad...”

Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó “(...) El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas laborales conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo 10 de 2013, en su artículo 16 “Funciones de la Mesa Directiva del Concejo Municipal. Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones”; numerales 1,6, y 8 dice: 1.- Ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo. (...) 6.- Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Concejo Municipal, y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley. (...) y 8.- Reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación.

Que una de las finalidades del sistema de estímulos establecidas en el artículo 14 del Decreto No 1567 de 1998 es “(...) recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades públicas”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto No 1567 de 1998 dice: “Fundamentos del Sistema de Estímulos. Son los principios axiológicos que sustentan y justifican el sistema: (...) Equidad y Justicia. Este principio considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, el sistema de estímulos deberá provocar actitudes de reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, de tal manera que la valoración de los mejores desempeños



CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA

Código:PCI-
ACT-001

RESOLUCIONES

2021

Versión: 01

Fecha:
03/01/2019

Página 2 de 4

motive a los demás para que sigan mejorando. Sinergia. Este principio se orienta en buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto a través de la generación de valor agregado; más que considerar la motivación de unos pocos empleados en el corto plazo, debe procurar el bienestar del conjunto de empleados en relación con la organización y dentro de la continuidad del tiempo (...)"

Que en la semana del 29 de marzo al 02 de abril de 2021, en el calendario cristiano se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes ceremonias que reflejan las creencias, la historia social y cultural de cada comunidad durante la denominada Semana Santa o Semana Mayor.

Que para los cristianos y católicos, la Semana Santa es época de reflexión y encuentro con Dios, para renovar la fe, recordar las enseñanzas de Jesús y aplicarlas, pero, sobre todo, es una ocasión para comenzar una nueva vida, compartir con los seres más cercanos, aquellos menos favorecidos y resurgir en medio de lo cotidiano.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la institución y de permitir espacios de recogimiento y reflexión por las tradiciones conmemorativas religiosas para esta época del año; la Corporación Concejo Municipal ha considerado viable no laborar durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, siempre y cuando se realice la compensación de las veinticuatro horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria flexible.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 del 2015 Único Reglamentario de la Función Pública, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la jornada de trabajo de los Empleados Públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, se desarrolla en horario de 8:00 a 12:00 del medio días y de 2:00 a 6:00 de la tarde. de lunes a viernes.

Que la Resolución No 0160 del 28 de enero de 2021, modifica temporalmente el horario de trabajo de los Servidores Públicos de la Administración Central del Municipio de Floridablanca y atención al Ciudadano; a la cual nos acogemos teniendo en cuenta que las instalaciones del Concejo Municipal se encuentran ubicadas en el cuarto piso de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.



CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA

Código:PCI-
ACT-001

RESOLUCIONES

2021

Versión: 01

Fecha:

03/01/2019

Página 3 de 4

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar vacancia laboral en el Concejo Municipal de Floridablanca, Santander durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, en los cuales no habrá servicio al ciudadano, por lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el horario de trabajo de los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, y la atención al ciudadano, con el propósito de hacer reposición de tiempo, como se detalla a continuación.

Fechas de compensación de horario:

13, 20 y 27 de febrero de 2021 de 7:00 a.m., a 3:00 p.m.

Para personal de planta con actividades de estudio o por ejercer libertad religiosa y de cultos los sábados.

Fechas de compensación de horario:

Del 15 de febrero al 18 de marzo de lunes a viernes

Opción 1: de 12:00 m. a 1:00 p.m.

Opción 2: de 6:00 p.m. a 7:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de reposición de tiempo, los servidores públicos que tengan permiso de estudio o por ejercer libertad religiosa y de culto, deberán reponer una (1) hora diaria de acuerdo con el horario estipulado en el artículo anterior, informando a la secretaria general por escrito o por correo electrónico el horario en que hará reposición.

ARTICULO CUARTO: Durante la reposición de tiempo, no se otorgarán permisos remunerados, ni permisos sindicales, diferentes a motivos de cumpleaños o casos fortuitos.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos contractuales seguirá rigiendo lo establecido mediante Resolución No 010 de enero de 2021.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese esta decisión al personal del Concejo Municipal, y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la página web de la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTICULO SÉPTIMO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Personería Municipal de Floridablanca, a la Contraloría Municipal de Floridablanca; a la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6751661

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA

Código:PCI-
ACT-001

RESOLUCIONES

2021

Versión: 01

Fecha:
03/01/2019

Página 4 de 4

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Floridablanca, a los ocho (08) días del mes de febrero del año 2021

EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente

SALVADOR MOLINA SAAVEDRA
Primer Vicepresidente

MARLENE RINCON PRADA
Segundo Vicepresidente

Proyecto: Priscila Angulo Porras-Abogada externa
Aprobó: Cielo Amado Suárez - Secretaria